



Proceso Ejecutivo
Radicación No. 2019-684-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Dos (2) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Del acontecer procesal se tiene que en el presente tramite se resolvió suspender el proceso a partir del 5 de octubre¹ mediante auto del 12 de marzo de 2021, teniéndose como fundamento oficio 09-2020-0093 de procedencia de la CORPORACION COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS, informándose la existencia de trámite de SOLICITUD DE NEGOCIACION DE DEUDAS presentada por el aquí demandado señor OMAR SARMIENTO SALCEDO, en razón de haberse dado cumplimiento a lo previsto en el numeral 1 del artículo 545 del CGP.

Hoy día, exhorta el apoderado de la parte actora² lo siguiente:

ADRIAN ENRIQUE SEPULVEDA GALVIS mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía C.C. No. 1.098.684.552 de Bucaramanga, abogado con T.P No 240.070 del C.S de la J, en mi calidad de apoderado judicial de EDILIA SALAZAR CRUZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía número 37.656.471 de Bucaramanga, de la manera más respetuosa y teniendo en cuenta la suspensión del proceso desde el 12 de marzo del 2021 por el proceso de reorganización cursado por el demandado y tramitado actualmente por el Juzgado 16 Civil Municipal de Bucaramanga radicado 68001400301620210031800, solicito se traslade link digital del expediente que se cursa actualmente a dicho despacho, para el trámite procesal correspondiente dentro del proceso de reorganización.

¹ Auto 12 de marzo de 2021

² Mediante memorial del 23/8/2022 pdf 12



Revisado el diligenciamiento se torna necesario previo a estudiar la viabilidad de lo incoado, REQUERIR a la peticionaria, a efectos que aclare la solicitud, dado la imposibilidad de determinar la etapa procesal en la que se encuentra el trámite, e igualmente no existe soporte probatorio que permita evidenciar la apertura de proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante en cabeza del demandado OMAR SARMIENTO SALCEDO, en aplicación de lo previsto en el artículo 563 y ss del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 144**, PUBLICADO EL DÍA **5° DE SEPTIEMBRE DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

Dirección: Calle 35#11-12 Palacio de Justicia - Oficina 202, Bucaramanga
Correo Electrónico: j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (607) 6704424